

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>RESOLUCIONES</b>		<b>Version:1</b>
			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>RESOLUCION No:</b>		<b>FECHA:</b>	<b>PAGINA N°:</b>

01551  
**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, concordantes y  
**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula la obligatoriedad de Proferir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el plan de desarrollo municipal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta se tiene que contiene la línea estratégica No. 3 denominada "competitividad para el desarrollo económico", dicha línea posee el componente No. 1 denominado "Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente", el cual insta al municipio a mejorar los niveles de empleo, emprendimiento y competitividad del municipio de San José de Cúcuta. Se puede determinar que esta estrategia tiene como objetivo presentar una serie de temáticas para las personas en condición de migrante, o un retornado o cualquier otra condición de vulnerabilidad, para incorporarlos en las actividades económicas y sociales de la ciudad, para potencializar la productividad del municipio, que, en su condición de frontera, acepta y modifica sus actividades habituales en el desarrollo socio económico, transformando las crisis en oportunidades.

Por lo anterior, para atenuar las necesidades expuestas, en cooperación con la entidad **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, entidad del estado colombiano se busca promover la reactivación económica de la región, generar espacios de fortalecimiento empresarial y la pedagogía en los diferentes temas que maneja la Superintendencia de Sociedades, por medio del uso de un espacio físico y asignado por la alcaldía para la apertura de un centro de servicios al ciudadano.

Que conforme a el apoyo y la generación de espacios de fortalecimiento empresarial y de pedagogía empresarial, que se requiere realizar a las unidades productivas empresariales del municipio de San José de Cúcuta, es necesario la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, para cumplir con las necesidades expuestas anteriormente.

11 MAY 2023

República de Colombia AL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso 11 MAY 2023	Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0155 FECHA:	PAGINA N°:

unidades productivas empresariales del municipio de San José de Cúcuta.

Que conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de Selección de contratación directa, la entidad emitirá un acto administrativo que justifique y ordene la celebración de dicho contrato.

Que, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se suscriba con ocasión a la expedición de la presente resolución, no generan costo o erogación alguna al presupuesto de la entidad.

Que, en mérito de lo anterior, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para el apoyo y la generación de espacios de fortalecimiento empresarial y de pedagogía empresarial, que se requiere realizar a las unidades productivas empresariales del municipio de San José de Cúcuta, con LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, entidad estatal, identificada con NIT No. 899.999.086-2, representada legalmente por NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.067.751 expedida en la ciudad de Cúcuta, en su condición de superintendente y representante legal de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción de este, y será prorrogado automáticamente.

**ARTICULO TERCERO:** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, entidad encargada de la proyección y publicación de los estudios y documentos previos, así como de su minuta contractual.

**ARTICULO CUARTO:** PUBLICAR el presente acto administrativo, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como sus estudios previos que de la presente resolución se deriven, en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP II).

**ARTICULO QUINTA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



JAIRO TOMAS MARTÍNEZ RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal  
Municipio de San José de Cúcuta

